



ACTA DE ACUERDOS ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE DICHO PERSONAL

La Gerencia de la ULPGC y el Comité de Empresa del PAS Laboral, en reunión celebrada el 1 de octubre de 2010, adoptaron los siguientes acuerdos en relación con la resolución de los concursos de traslados en tramitación y los sucesivos que se celebren para dicho colectivo. Se seguirán los siguientes criterios para el personal y plazas que resulten afectadas por los mismos:

- 1º.- El personal fijo que se encuentre en desempeño temporal de funciones por aplicación del artículo 26 del vigente Convenio Colectivo, cesará y se incorporará a su puesto reservado, a continuación tomará posesión del nuevo puesto adjudicado, aunque sea el mismo que vienen desempeñando temporalmente o aunque éste haya quedado vacante. En consecuencia, la cadena de desempeños temporales de funciones se deshace volviendo todos los afectados a sus plazas reservadas y cesando el personal temporal.
- 2º.- El personal temporal (interino en plaza vacante o sustituto en plaza reservada), cesará. Aquél que se encuentre incluido en una bolsa de trabajo constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Convenio Colectivo, es decir procedente de convocatoria pública de concurso oposición libre o de convocatoria pública específica para la formación de dichas bolsas, volverá a las mismas con el número de orden que tiene asignado.
- 3º.- El personal, fijo o temporal, sustituto en plaza reservada sin origen en vacante (enfermedad, permisos, etc.), continuará sustituyendo al mismo trabajador hasta su incorporación o cualquier otra causa que de lugar a la finalización del contrato, si bien en la nueva plaza a la que se traslade el trabajador sustituido, salvo que el sustituido se encontrara en desempeño temporal de funciones en otra categoría y se incorpora a la suya de origen, en este caso cesará.
- 4º.- Los puestos que resulten vacantes tras los ceses y tomas de posesión se cubrirán temporalmente por el orden establecido en el Convenio Colectivo, es decir:
 - a. Bolsa de trabajo de convocatoria pública de concurso oposición libre (artículo 22 del convenio).



- b. Desempeño temporal de funciones por personal fijo (artículo 26 del convenio. Protocolo de sustituciones).
- c. Bolsa de trabajo de convocatoria pública específica para su constitución (artículo 22 del convenio).
- d. Oferta genérica de empleo al Servicio Canario de Empleo.

Los ceses y tomas de posesión del concurso de traslados actualmente en trámite se efectuarán los días 14 y 15 de octubre actual, respectivamente.

El presente acuerdo se circunscribe al periodo que va desde la celebración de los respectivos concursos de traslados hasta la realización del correspondiente concurso restringido, que en ningún caso superará los seis meses desde la finalización de aquéllos.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE
EMPRESA